



Fonseca, 15 de febrero del 2024

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
COMISIONANTE: JUZGADO 12 DIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y
TELECOMUNICACIONES RADICADO 05001 31 03 012 2023 00177 00
DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA NIEVES
DE PERALTA Y OTROS
RAD: 44 279 40 89 001 2024 00054 00

Verificada la constancia secretarial, observa la judicatura que fue allegado despacho comisorio proferido por el JUZGADO 12 DIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, con el objeto de realizar diligencia de inspección judicial sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 214-6188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira, se dispondrá a fijar fecha a fin de practicar la referida comisión.

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: Auxíliese el cumplimiento a la comisión conferida por el JUZGADO 12 DIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, mediante el despacho comisorio No. 002, librado dentro del proceso IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES RADICADO 05001 31 03 012 2023 00177 00 que cursa en ese despacho.

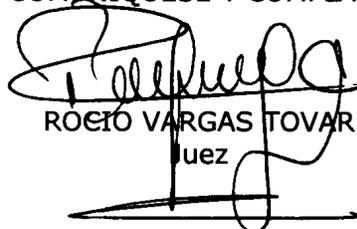
SEGUNDO: FÍJESE como fecha para la diligencia de inspección judicial del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 214-6188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira el día 08 de Marzo del 2024, a las 9:00 a.m.

TERCERO: Por secretaría OFICÍESE, a la parte demandante y a los herederos determinados de la señora PAULINA NIEVES DE PERALTA Y SHEILA MARÍA PERALTA NIEVES de la fecha de la diligencia y garantizar el debido proceso y derecho de defensa tanto del demandante como del demandado, en igualdad de condiciones en el proceso de la referencia.

CUARTO: Como quiera que los herederos determinados de la señora PAULINA NIEVES DE PERALTA Y SHEILA MARÍA PERALTA NIEVES, de acuerdo a lo manifestado en la demanda tienen su domicilio en la ciudad de Barranquilla, comisionese al Juzgado Municipal de Barranquilla Atlántico – Reparto, para que se sirva notificarlos de la fecha de la diligencia.

QUINTO: Se advierte a la parte interesada que deberá suministrar el transporte para la realización de la diligencia, aportar el respectivo certificado de libertad y tradición del inmueble, con fecha de expedición no superior a un mes y escritura con linderos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Jueza